



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024

ASISTENTES:

Alcalde:

Primitivo Grasa Cebollero

Concejales:

- José Ignacio Ubieto Aso
- Juan Ramón Paules Otín
- Natalia Fortic Fenero

NO ASISTENTES:

- María Esther Aso Rodríguez

Secretaria-Interventora

Nuria Gómez García

En la localidad de Caldearenas siendo las 12:00 horas del día 26 de marzo de 2.024, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-Interventora Nuria Gómez García que da fe del acto,

Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, están presentes 4 de los 5 miembros que forman la corporación, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.-Aprobación, si procede las actas de las sesiones ordinarias de 14 de noviembre y extraordinaria de 26 de diciembre de 2023

Se han remitido las actas junto con la convocatoria. No se procede a su lectura.

Se aprueban por UNANIMIDAD (4 concejales presentes de los 5 que forman la corporación) las actas de la sesión ordinaria del 14 de noviembre y extraordinaria de 26 de diciembre de 2023

SEGUNDO.- Dar cuenta del decreto de liquidación del presupuesto 2023

Se ha celebrado comisión de hacienda previo al pleno dando cuenta de la liquidación del presupuesto 2023 y el remanente de tesorería existente a los concejales junto con los documentos correspondientes a la cuenta general.

TERCERO.-Aprobación, si procede la modificación presupuestaria nº 1/2024 de suplemento de créditos con mayores ingresos y remanente de tesorería

Vista la necesidad de dotar con crédito adecuado y suficiente a la partida de inversiones del presupuesto de 2024 para ejecutar la obra de "Construcción de pista multideporte en Anzánigo", obra correspondiente al Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Huesca del año 2024 para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos e incorporación de remanente líquido de Tesorería.

Se dotó inicialmente a la partida de inversiones 342.609 con la cantidad de 1 € para la ejecución de las obras correspondientes al plan provincial de obras de la Diputación Provincial de Huesca que se financian al 100% para la Construcción de pista multideporte en Anzánigo, por lo que es necesario suplementarla con la incorporación del importe correspondiente al POS-2024 por cuantía de 96.800,00 € y la incorporación de remanente de tesorería para la realización de esta obra, así como para los gastos correspondientes a la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Se completa la financiación de esta modificación con remanente de tesorería una vez liquidado el presupuesto de 2023 por importe de 8.036,66 €

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se aprueba por UNANIMIDAD,



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA CEBOLLERO
24/07/2024

Ayuntamiento de

CaldearenasC/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

(4 de los 5 miembros de la corporación están presentes) el presente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de crédito mediante mayores ingresos e incorporación de remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
342	609	Construcción de pista multideporte en Anzánigo	104.836,66 €
		TOTAL	104.836,66 €

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Mayores ingresos
761	DPH POS - 2024	96.800,00 €
87010	Remanente de tesorería	8.036,66 €
TOTAL		104.836,66 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://caldearenas.sedipualba.es/>].

CUARTO- Aprobar, si procede, el proyecto de ejecución de pista multideporte en Anzánigo, T.M. de Caldearenas (Huesca), el inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y delegación en la alcaldía de la competencia para su contratación.

Vista la solicitud a la DPH de la obra a incluir en el Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2024, denominada “construcción de pista multideporte en Anzánigo”.

Vista la aprobación definitiva del POS 2024, a este ayuntamiento de Caldearenas le corresponde una cuantía de 96.800 €.Obra 124 financiada al 100%. 32.3420.762000- Instalaciones deportivas.

Visto el decreto de alcaldía 23/2024 de 19 de marzo por el que se adjudica el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de ejecución de pista multideporte en Anzánigo, T.M. de Caldearenas (Huesca) al arquitecto técnico A. C. por importe de 2.720 € más IVA, importe total 3.291,20 €



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



NIF: P2203800D

Visto el proyecto redactado por el arquitecto técnico A. C. proyecto de ejecución de pista multideporte en Anzánigo, T.M. de Caldearenas (Huesca)” redactado en marzo de 2024, que tiene por objeto determinar los trabajos a realizar para el acondicionamiento, ejecución, suministro e instalación de una pista multideporte en Anzánigo. El importe asciende a 82.521,87€ más IVA (17.329,59€) siendo el importe de licitación 99.851,46 €.

Necesidad a satisfacer:

Las obras objeto de esta memoria se ubican en la parcela agraria de propiedad municipal, localizada en Polígono 1, parcela 31, Santaina, de Anzánigo, en el Término Municipal de Caldearenas, Huesca; con referencia catastral 22038B001000310000XY.

La superficie de la parcela según catastro son 5.299,00m², de los cuales se acondicionan 4.476,30m. La actuación en la parcela quedaría dividida por dos plataformas a distintos niveles, el superior en la cota 582,80 msnm y el inferior, donde se situaría la pista multideportiva, a la cota 580,00 msnm. El acceso a estas dos plataformas se hará desde dos rampas desde el nivel de la calle, una para vehículos a motor y la otra para peatones.

ACTUACIÓN SUPERFICIES

- Pista multideporte -----558,00 m²
- Plataforma 580,00msnm -----1.682,50 m²
- Plataforma 582,50msnm -----1.119,75 m²
- Rampas acceso -----782,00 m²
- SUPERFICIE ACTUACION ----4.476,30 m²**

Los trabajos a desarrollar:

Movimiento de tierras

Se realizarán trabajos de desmontes y terraplenados para la formación de las dos plataformas grafiadas en los planos del proyecto, con las propias tierras de la parcela. El material sobrante compuesto principalmente por la tierra vegetal, se usara como rellenos en la parcela contigua, también de titularidad municipal.

Accesos

Se realizará un acceso desde la Calle Única, a cada una de las dos plataformas por medio de una rampa.

Pista multideporte

La base de la pista estará formada por una capa de zahorras artificial compactadas, de 20cm de espesor y sobre ella se ejecutará una solera de hormigón armado coloreado de unos 18cm de espesor. Sobre esta se instalará el set de porterías futbol sala – minibasket.

Todo el perímetro de la pista multideporte ira vallado con una red de protección de 3 metros de alto

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: Proyecto de ejecución de pista multideporte en Anzánigo	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivass	
Valor estimado del contrato: 82.521,87 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 82.521,87 €	IVA%: 17.329,59€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 99.851,46 €	
Duración de la ejecución: 3 MESES	Duración máxima: 3 MESES

Se procede a la votación de los siguientes puntos

PRIMERO.- Aprobación del proyecto redactado por el arquitecto técnico A. C. “proyecto de ejecución de pista multideporte en Anzánigo, T.M. de Caldearenas (Huesca)” redactado en



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

marzo de 2024, que tiene por objeto determinar los trabajos a realizar para el acondicionamiento, ejecución, suministro e instalación de una pista multideporte en Anzánigo. El importe asciende a 82.521,87€ más IVA (17.329,59€) siendo el importe de licitación 99.851,46€.

Se aprueba por UNANIMIDAD (4 concejales presentes de los 5 que forman la corporación) el proyecto base de la licitación del contrato de obras.

SEGUNDO.- Aprobación del inicio de expediente de contratación de la obra “proyecto de ejecución de pista multideporte en Anzánigo, T.M. de Caldearenas (Huesca)” por un importe de 82.521,87€ más IVA (17.329,59€) siendo el importe de licitación 99.851,46€, mediante procedimiento abierto tramitación simplificada

Se aprueba por UNANIMIDAD (4 concejales presentes de los 5 que forman la corporación) el inicio del expediente de contratación.

TERCERO.-Aprobación de la delegación en la alcaldía de la competencia para la aprobación del pliego de condiciones del procedimiento y su adjudicación.

Se aprueba por UNANIMIDAD (4 concejales presentes de los 5 que forman la corporación) la delegación de la competencia en la alcaldía.”

QUINTO- Aprobación inicial del reglamento del sistema interno de información del ayuntamiento de Caldearenas

Visto el expediente de implantación del sistema interno de información del ayuntamiento de Caldearenas previsto en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Teniendo en cuenta la necesidad de crear un sistema interno que permita el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2/2023, obligación que debe cumplirse antes del 1 de diciembre de 2023 para los municipios de menos de diez mil habitantes

Visto el informe emitido por la secretaria, referido al cumplimiento del canal interno de los requisitos legales exigidos por la Ley 2/2023, y las consideraciones señaladas en el mismo.

Considerando que la herramienta cumple con los estándares exigidos por la norma, habiendo tenido asistencia en su implantación por la Diputación provincial de Huesca.

Teniendo en cuenta que en la implantación del sistema de información interno se ha realizado el trámite de consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Pleno de la corporación, acuerda por UNANIMIDAD (4 votos a favor, presentes 4 de los 5 miembros que forman la corporación):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el reglamento del sistema interno de información del ayuntamiento de Caldearenas en los términos contenidos en el documento ADJUNTO al presente.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencia, que serán resueltas por el Pleno para su aprobación definitiva. Transcurrido dicho plazo y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1085, d 2 de abril, regulador de las Basas de régimen Local

TERCERO.- Que por la secretaria se continúe la tramitación del procedimiento legalmente establecido.

ADJUNTO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE
CALDEARENAS

PREÁMBULO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE)



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024

2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, estableciendo la obligación para todas las administraciones públicas de implantar un sistema interno de información que sirva como instrumento de lucha contra la corrupción, garantizando la protección de la persona que pueda informar de cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea dentro de determinadas materias o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

La citada Ley, en su artículo 9, determina la necesidad de que se apruebe el procedimiento de gestión de informaciones, lo que para las administraciones públicas requiere la aprobación de una disposición reglamentaria. Esta norma a la vez debe servir de marco jurídico de todos los canales de información que quiera o tenga que implantar la entidad local, configurando una única norma que regule el sistema de información conjunto en el que se integren todos los canales de información o denuncia que puedan existir.

Por ello se hace preciso aprobar una nueva norma que regule el servicio, acorde con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

La necesidad, e íntimamente ligada a ella la eficacia y eficiencia, de este Reglamento deriva de la existencia de una norma legal que impone al menos el canal interno regulado por la Ley 2/2023; pero a ello se une la posibilidad de que queden configurados otros canales de denuncia como serían los exigidos para los fondos europeos, dentro del ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción en las administraciones públicas. En cuanto a la proporcionalidad y eficiencia de la norma, el Reglamento que se aprueba recoge sólo la imprescindible regulación para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En aplicación del principio de transparencia, la tramitación del Reglamento ha cumplido con dar cuenta a los representantes de los empleados públicos o a estos mismos, permitido la participación de toda la ciudadanía a través de la consulta pública en la web. Adicionalmente, se cumple con la información pública requerida tanto por el artículo 133 de la Ley 39/2015 como por los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 140 de la Ley 7/1999.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del presente Reglamento

1. Es objeto del presente Reglamento regular el sistema interno de información de esta entidad local que permita informar acciones u omisiones por parte de la misma y que integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse por la entidad y, específicamente, dotar del marco jurídico al sistema y canal internos de información a que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Igualmente este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de aplicación a otros canales de información o denuncia que pueda implantar esta entidad al margen de la citada Ley.

2. Igualmente será de aplicación este reglamento a los entes dependientes de la entidad, que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, y se decida compartir con la administración de adscripción el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones.

SISTEMA Y CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023

Artículo 2. Informantes que pueden hacer uso del sistema interno de información.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, podrán utilizar el canal interno de información cualquier empleado público de la entidad, sea su relación de derecho laboral o funcional, y lo hayan sido nombrados con carácter permanente, interino o temporal, o se encuentren en prácticas.

Los informantes que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual, podrán utilizar los accesos que se





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024

habiliten para ello en instalaciones locales en los que haya garantía total de confidencialidad por estar disponibles al público en general. Se dará información clara en la página web a estas personas acerca del acceso al canal externo e interno a fin de que puedan formular las comunicaciones, indicando los puntos habilitados para acceder al este último.

Artículo 3. Materias sobre las que pueden efectuarse la información

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, las materias sobre las que podrá formularse escrito de información serán las señaladas en su artículo 2, que a efectos informativos se concretan en acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea referidas a la normativa de contratación pública; servicios financieros, prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad de los productos y conformidad; seguridad del transporte; protección del medio ambiente (residuos, contaminación, aguas y suelos, protección naturaleza y biodiversidad, por ejemplo); protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad alimentos y piensos, sanidad y bienestar animales); salud pública; protección de los consumidores; y protección de privacidad y datos personales. Igualmente podrán informarse acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Artículo 4. Herramienta del canal interno de información

La herramienta que se utilice para el canal interno de información, a la que podrán acceder los posibles informantes, deberá cumplir con todos los estándares de diseño requeridos, garantizando la gestión segura de la información, permitiendo un acceso que garantice que no queda rastro alguno del mismo, de modo que no pueda identificarse el equipo o la persona que acceda o haya accedido al sistema.

Artículo 5. Responsable del sistema

Será Responsable del Sistema un funcionario de la plantilla de la entidad, con formación jurídica, correspondiendo a la Presidencia su destitución o cese. Podrá ser sustituido en supuestos de ausencia por cualquier motivo, cuya duración exceda de 5 días hábiles, y previa autorización expresa del responsable, que deberá estar documentada, por otro funcionario con formación jurídica. En los casos en que el objeto de la comunicación guarde relación directa con las funciones propias del puesto de la persona designada como Responsable del Sistema de Información o concurra alguna causa de abstención, éste deberá abstenerse de tramitar las mismas, debiendo intervenir la persona que se designe como suplente.

El sustituto, que lo será con carácter temporal, solo tendrá acceso a las informaciones que se presenten durante el período de ausencia así como a los expedientes iniciados que se determinen por el responsable titular específicamente.

Esta sustitución será comunicada, en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, debiendo colaborar en el desarrollo de sus funciones todos los empleados públicos si son requeridos por el Responsable.

El Responsable estará sujeto al más estricto deber de confidencialidad y sigilo profesional, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Artículo 6. Forma de presentación de las informaciones.

Las informaciones deberán ser presentadas por escrito por el canal de información, rellenando a tal fin el formulario que se apruebe por esta entidad local, pudiendo su presentación ser anónima. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo de 7 días a contar de su solicitud, solicitud que igualmente deberá formularse a través de la indicada herramienta.

En caso de información mediante reunión presencial, la comunicación se documentará, previo consentimiento del informante, a través de una de estas modalidades:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Se solicitará al informante su consentimiento, a estos efectos, con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos (libre, específico, informado e inequívoco). A tal fin por esta entidad local se aprobará un modelo de consentimiento de reunión presencial para la correspondiente grabación o transcripción.

Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema. Dado que el quebranto de la confidencialidad se tipifica como infracción muy grave se informará a todo el personal de esta obligación, tal y como prevé el Artículo 9.2 g) de la Ley 11/2023.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema, como consecuencia de la información. La herramienta facilitará un código que permitirá el seguimiento de la comunicación efectuada y servirá como acuse de recibo, de acuerdo con lo exigido por el artículo 9.2, letra c), de la Ley 2/2023. También se permitirá mantener la comunicación con el informante a través del propio canal de forma anónima y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

Artículo 7. Información presentada en comparecencia presencial

La herramienta dará opción a la formulación de la información en comparecencia presencial. En este caso, el Responsable del Sistema articulará los medios para que la misma sea segura y preserve la identidad del informante, eligiendo en este caso el lugar y fecha, excluyendo aquellas instalaciones que graben imágenes o registren de cualquier modo el acceso a las mismas, todo ello con el objeto de preservar la confidencialidad del informante.

La reunión presencial se documentará del modo indicado en el apartado 6 anterior.

Artículo 8. Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información y en su caso ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea

En la herramienta de denuncias así como en la página web, así como antes del inicio de la reunión presencial que tuviera lugar, se indicará al informante de modo claro y accesible del resto de canales que se encuentran a su disposición para formular esta información: el que corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I., u órgano autonómico competente, y a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Artículo 9. Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas.

Toda actuación que dé lugar tras la información que se presente por una persona legitimada para ello deberá cumplir con el principio de presunción de inocencia y con el respeto al honor de las personas.

Artículo 10. Recepción de las comunicaciones de información

Presentada la información, se procederá a la apertura del correspondiente expediente que estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema y personal administrativo de apoyo, convenientemente autorizado por aquel.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

Artículo 11. Trámite de admisión.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

Abierto el expediente el Responsable del Sistema deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2.

Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable del Sistema, notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Sistema.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 12. Instrucción.

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta y se le concederá un plazo de audiencia a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos y pruebas que estime convenientes.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción podrá comprender una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados por la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

El Responsable del Sistema así como el personal de apoyo estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

Artículo 13. Terminación de las actuaciones.

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema adoptará su decisión, con la motivación suficiente y la exposición de los hechos relevantes junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro, que podrá ser:

- a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida.
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente.

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello. Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados. La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

Artículo 14. Plazo de resolución.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales previa resolución del responsable del sistema.

Artículo 15. Modo de documentar el expediente que se tramite.

El Responsable del Sistema guardará la documentación de apoyo que precise en un recurso especialmente protegido, al que tendrá acceso de forma exclusiva y del que se guardará registro de todos los accesos que se produzcan a su contenido.

Esta documentación no podrá firmarse a través de plataformas públicas o sistemas que precisen enviar los documentos. Las firmas que se precisen deberán realizarse con programas instalados en el puesto de trabajo del Responsable del Sistema que cumplan las garantías de privacidad exigidas. El responsable del sistema, conjuntamente con los servicios informáticos, podrán implantar cualquier otra medida adicional encaminada a garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y los datos en ellas incluidos y la privacidad del sistema.

Artículo 16. Derechos y garantías del informante ante el Responsable del Sistema

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante el Responsable del Sistema:

- 1.º Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.

- 2.º Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema, a propósito de la investigación.

- 3.º Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

- 4.º Comparecer ante el Responsable del Sistema, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.

- 5.º Solicitar al Responsable del Sistema que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.

- 6.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

7.º Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

Artículo 17. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas.

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. El sistema interno de información no obtendrá datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 18. Revisión del procedimiento de gestión de informaciones.

El Responsable del Sistema cada tres años revisará y, en su caso, propondrá a la Presidencia modificar el procedimiento teniendo en cuenta su experiencia y la de otras autoridades competentes. La modificación será objeto de publicación.

En cualquier momento, a solicitud del responsable del sistema o de cualquier otra persona, podrá modificarse este documento a fin de adaptarlo a las necesidades que surjan.

Artículo 19. Libro Registro de informaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2023, se contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 20. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la entidad local actúa como responsable del tratamiento de los datos personales para la gestión y supervisión del Sistema interno de información exigido por citada norma, garantizando la protección de los informantes. La base de licitud para el tratamiento de datos personales es el artículo 6.1.c) del RGPD, relativo al cumplimiento de una obligación legal, así como el artículo 6.1.e) del RGPD si se trata de una revelación pública.



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

El sistema de información garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, a través de la implantación de medidas técnicas y organizativas que, entre otras, impidan el acceso de personal no autorizado. Todo ello de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto de los artículos 24 y 25 del RGPD.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado a las personas relacionadas en el Artículo 32.1 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de sus competencias y funciones.

La entidad no comunicará a terceros los datos, salvo obligación legal, como pudiese ser a Órganos y entidades públicas competentes para tramitar los procedimientos que correspondan en función del tipo de fraude o infracción. Será lícito el tratamiento de los datos, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la aplicación de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, así como cualquier acción u omisión tendente a revelar la identidad del informante, cuando haya optado por el anonimato, o la vulneración del deber de mantener secreto, es una infracción tipificada como muy grave por la Ley 2/2023.

De acuerdo con el principio de minimización, no se recopilarán datos personales innecesarios o, en el caso de hacerlo por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. De la misma forma se procederá, según el principio de exactitud de los datos, para el caso de que la información facilitada o parte de ella no sea veraz, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En cuanto al deber de información sobre el tratamiento de datos personales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del RGPD, se cumplirá con el mismo al incluir la información correspondiente en el formulario que la persona informante debe cumplimentar, en la que se incluya también el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones. Por lo que respecta al deber de información a la persona a la que se refieran los hechos, o a terceros a los que la información se refiera, se realizará en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Respecto al ejercicio de derechos, en el formulario correspondiente se informa de la posibilidad de ejercer los derechos contenidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.1 del RGPD establece que no procederá el derecho de oposición si se trata de un tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal. Además, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/2023, si el derecho de oposición es ejercido por la persona a la que se refiere la comunicación o la revelación pública, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

OTROS CANALES DE DENUNCIA O SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 21. Régimen aplicable a otros canales de denuncias



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

En el supuesto de que la entidad implante canales de denuncia o sistemas de información diferentes de los exigidos por la Ley 2/2023, como mecanismos para conseguir una efectiva integridad pública en su actuación y luchar contra el fraude y la corrupción en la actividad administrativa, se dará información de estos a través de la página web, de modo claro y diferenciado, siendo de aplicación, en cuanto sea aplicable, las previsiones de este reglamento, en especial en todo aquello que sea preciso para garantizar la confidencialidad del denunciante, lo referido al procedimiento a seguir para la tramitación y gestión de las denuncias que se presenten y las previsiones de protección de datos. Salvo excepción, el responsable del sistema de estos canales será el mismo que el responsable a que se refiere la Ley 2/2023.

La creación de estos nuevos canales o sistemas de denuncia se efectuará por acuerdo de pleno, habilitándose expresamente a la Presidencia de la entidad para determinar los modelos que sean preciso para la implantación y funcionamiento de estos canales o sistemas, incluidos los modelos de denuncia.

Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista

Todos los términos en género masculino que contiene esta norma se entienden referidos tanto al género femenino como al masculino.

Disposición adicional segunda. Habilitación al Pleno

Se habilita expresamente al pleno para que pueda modificar el régimen de responsable del sistema a fin de que sea un órgano colegiado, determinando su composición. Este órgano colegiado deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Disposición adicional tercera. Habilitación al Presidente de la corporación

Se habilita al Presidente de la Corporación para aprobar el modelo de reporte de irregularidades e infracciones y de consentimiento de reunión presencial.

Disposición adicional cuarta. Referencia a otras normas legales

Las remisiones o referencias que este Reglamento contiene a otras normativas o sus preceptos se entenderán a las normas que se encuentren en vigor en cada momento o las sustituyan, sin que un cambio posterior en estas necesite de la adaptación del presente reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento, en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

SEXTO.-Dar cuenta de los decretos de alcaldía

- Resolución N° 87 de 10/11/2023 de aprobación del Plan de Seguridad de la obra del nuevo Depósito de agua de San Vicente.
- Resolución N° 88 de 14/11/2023 de aprobación del padrón de tasas municipales correspondiente al año 2023.
- Resolución N° 89 de 29/11/2023 de aprobación de la certificación nº 1 de la obra del PIP-2023 de reparación de los frontones de Javierrelatre y Estallo.
- Resolución N° 90 de 02/12/2023 de aprobación de las facturas de noviembre de 2023.
- Resolución N° 91 de 19/12/2023 de convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Pleno para el día 26 de diciembre de 2023.
- Resolución N° 92 de 28/12/2023 de adjudicación para el suministro y colocación de una caseta prefabricada de hormigón para la báscula municipal.
- Resolución N° 93 de 28/12/2023 de adjudicación para el suministro y colocación de una caseta



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

- prefabricada de hormigón para los vestuarios municipales.
- Resolución N° 94 de 28/12/2023 de inicio del procedimiento para la enajenación de 22 parcelas rústicas en Anzánigo.
 - Resolución N° 1 de 03/01/2024 de aprobación del expediente y el pliego para la enajenación de 22 parcelas rústicas en Anzánigo.
 - Resolución N° 2 de 03/01/2024 de aprobación de las facturas de diciembre de 2023
 - Resolución N° 3 de 09/01/2024 de aprobación de la certificación nº 2-liquidación de la obra del PIP-2023 de reparación de los frontones de Javierrelatre y Estallo
 - Resolución N° 4 de 09/01/2024 de devolución del aval de la obra de eficiencia energética para la sustitución de los alumbrados públicos
 - Resolución N° 5 de 16/01/2024 de aprobación de la modificación del Registro de Actividades de Tratamiento de Protección de Datos (RAT).
 - Resolución N° 6 de 30/01/2024 de solicitud de subvención al programa POS-2024 de la DPH para la construcción de una pista multideportiva en Anzánigo.
 - Resolución N° 7 de 01/02/2024 de aprobación de las facturas de enero de 2024
 - Resolución N° 8 de 09/02/2024 de delegación en el Tte de Alcalde de la tramitación del expediente para la instalación de un punto de recogida selectiva de residuos promovido por la Comarca Alto Gállego.
 - Resolución N° 9 de 15/02/2024 de conformidad en la ejecución de obras e infraestructuras en el coto de pesca.
 - Resolución N° 10 de 15/02/2024 de autorización para el tratamiento del balasto en la finca municipal de el Llano de Javierrelatre
 - Resolución N° 11 de 15/02/2024 de inicio de expediente por abandono de un vehículo en el monte
 - Resolución N° 12 de 22/02/2024 de aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2023
 - Resolución N° 13 de 27/02/2024 de solicitud de una subvención a ADECUARA para la instalación de una antena de telecomunicaciones en Javierrelatre
 - Resolución N° 14 de 28/02/2024 de autorización de una explotación doméstica en Estallo
 - Resolución N° 15 de 28/02/2024 de aprobación del expediente de legalización de obras en San Vicente
 - Resolución N° 16 de 28/02/2024 de inicio del expediente para la tramitación de una baja en el padrón municipal.
 - Resolución N° 17 de 28/02/2024 de aprobación de las facturas de febrero de 2024
 - Resolución N° 18 de 05/03/2024 de concesión de licencia de obras a Acciona para modernizar la sala de control de la CH_Jabarrella
 - Resolución N° 19 de 05/03/2024 de delegación en el Tte de Alcalde de la tramitación de los expedientes interadministrativos con la Comarca Alto Gállego.
 - Resolución N° 20 de 05/03/2024 de concesión de licencia de obras a Acciona para el vallado parcial del canal de Anzánigo
 - Resolución N° 21 de 05/03/2024 de aprobación de la propuesta de adjudicación para la enajenación de 22 parcelas rústicas en Anzánigo
 - Resolución N° 22 de 10/03/2024 de aprobación de la adjudicación para la enajenación de 22 parcelas rústicas en Anzánigo
 - Resolución N° 23 de 19/03/2024 de adjudicación de la redacción del proyecto para la pista multideportiva de Anzánigo
 - Resolución N° 24 de 20/03/2024 de adjudicación de un aprovechamiento apícola en el MUP-270
 - Resolución N° 25 de 22/03/2024 de convocatoria de la Sesión Ordinaria del Pleno para el día 26 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

SÉPTIMO.-Ruegos y preguntas

La concejal Natalia Fortic realiza las siguientes preguntas:

-a quién se le ha adjudicado la venta de las parcelas en Anzánigo y por cuánto?

El alcalde responde que la sociedad de Eneri por 15.000€

-se ha solicitado la iluminación y el mantenimiento del puente de Anzánigo ahora que ha sido declarado BIC?

La concejal comenta que al paso de una máquina se ha tocado el puente y se ha caído un trozo.

El alcalde responde que la DPH es la encargada del mantenimiento y limpieza del puente, se ha trasladado ya una petición de limpieza de arbustos y mantenimiento del puente a esta institución de la iluminación no se ha solicitado nada de momento.

El tema de la maleza existente en el río junto al puente es competencia de la CHE quien tiene que autorizar la limpieza, otros años se ha solicitado la limpieza y cuando lo han autorizado se ha hecho. Se le comentará también a la CHE la autorización a la iluminación.

La concejal Natalia Fortic realiza los siguientes ruegos

-en relación a la potabilizadora de Anzánigo.

El último tramo desde esta al depósito es de uralita y está rajado, goteando agua. Está en mal estado, se lo ha transmitido la persona que se encarga del mantenimiento en Anzánigo.

El alcalde responde que si está mal y lo ha detectado R. que lo comunique al ayuntamiento, que no esperen a un pleno. Se arreglará

En la arqueta de llaves antes de la potabilizadora están estas gripadas y dan a un tubo de uralita (que es el que sube del río), el riesgo de que se parta es alto.

El alcalde responde que se mirará también

-solicita se llame la atención a los trabajadores de las obras de la vía de la suciedad existente en los caminos de acceso a la vía, camino de la Hidro y hacia la estación.

-en relación a la caseta que están utilizando los cazadores en Anzánigo muestra una fotografía de una zanja que están haciendo en la parcela, puede ser para dar salida a un desagüe. Es ilegal la obra que han hecho.

Es una construcción autorizada como nave agrícola que tiene placas solares, depósito y además ahora hay perros dentro. Está alquilada a los cazadores.

-en relación a la cobertura de la antena instalada en Anzánigo

No ha llegado aún Embou a poner nada y sigue sin haber cobertura de telefonía móvil.

El alcalde responde que se están haciendo gestiones con DGA, no es fácil, se está intentado obligar a la empresa a instalarse para que de cobertura.

En relación a la televisión la concejal comenta que no va bien, en función de la orientación de las antenas particulares se ven unos canales u otros, pero no todos.

Por otra parte comenta que hay muchísimos insectos en su interior y que la puerta sigue sin estar cerrada con llave

El alcalde responde que se sigue trabajando con Barreu que es la empresa instaladora.

-pregunta en relación al club social que está sin acabar. Faltan rodapiés, pintura, hay herramientas y material de obra dentro, alguna puerta sin colocar con lo que no se puede usar

-el badén de la entrada de Anzánigo sigue sin estar arreglado

El alcalde responde que se lo volverá a decir al trabajador para que lo arregle.

El alcalde informa en relación a los temas que se han planteado y otras cuestiones:

-se ha hablado con la empresa que trabaja para las obras de ADIF para que limpien los montones de tierra que han echado.



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Caldearenas
PRIMITIVO GRASA
24/07/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Caldearenas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
24/07/2024



Ayuntamiento de
Caldearenas

C/Estación nº20
22624 Caldearenas (Huesca)
Tel: 974359773
email: ayuntamiento@caldearenas.es

NIF: P2203800D

Intervención

Expediente 1346223E

-la pared de la calle nueva se va a ir a limpiar. Está pendiente así como retirar el árbol que se echó al campo de abajo.

-en relación al tema del camping de Anzánigo y la basura se va a revisar este asunto para que pague el importe correspondiente a la ordenanza municipal.

-en Anzánigo se tiene que modificar el tema de los contenedores de basura. Se van a cambiar los camiones y a medida que se vayan sustituyendo los nuevos no entrarán por el puente por lo que habrá que trasladar los contenedores fuera del pueblo, Ahora la recogida es cada 15 días y pasará a ser semanal el resto. Plásticos y cartón cada 15 días. En verano se cambia la recogida semanal.

-se quiere plantear desde el ayuntamiento poner nombre a las calles principalmente por el problema de correos, no puede ser todo un pueblo calle Única. Se puede intentar hacer planos por núcleos indicando las calles a nombrar y hacer una propuesta de varios nombres para que en los pueblos se trabaje. Posteriormente el ayuntamiento colocaría placas en todos los núcleos y los vecinos su placa de número. Se intentarán los menos cambios posibles respecto de su denominación catastral.

-agua de Monrepós. Plantea comenzar a redactar un anteproyecto para ver el caudal existente, cotas, hasta dónde puede abastecer.

El proyecto se licitaría su redacción con posterioridad, su coste es alto así como el de la obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, el alcalde levanta la Sesión siendo las trece horas diez minutos, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º Secretaria-Interventora,

El Alcalde- Primitivo Grasa Cebollero

Nuria Gómez García

(documento firmado electrónicamente)



Ayuntamiento de Caldearenas

Código Seguro de Verificación: QFAA AAC3 R3W7 DTRJ JFXW

Aprobación del ACTA de la SESIÓN ORDINARIA 26 de marzo 2024 - SEFYCU 5169757

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caldearenas.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15